	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	14 de enero 2026
Responsable:	Luis Eduardo Mambuscay López
Cargo:	Secretario de Despacho
Dependencia:	Secretario de Gabinete
Modalidad de selección	Contratación Directa
Tipología contractual	Prestación de Servicios Profesionales
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje Estratégico	No Aplica
Programa	No Aplica
Sub-Programa	No Aplica
Meta	No Aplica
Código BPIN:	No Aplica
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 209 ibidem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Que el artículo 311 ibidem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que de conformidad con el mandato constitucional y legal, la estructura administrativa del mismo se constituye en sector central organizado por el Despacho del Alcalde Municipal y las Secretarías de Despacho, así como, las demás dependencias de dicho sector; así como, un sector descentralizado compuesto por las empresas industriales y comerciales del Municipio, las sociedades de economía mixta, siendo estás las instituciones para el desarrollo de la gestión y función administrativa a cargo del Municipio de Tocancipá.

Que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo N° 12 de fecha 29 de julio de 2025: **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA) Y SE DICTAN OTRAS**

DISPOSICIONES", dicha autorización facultó al Alcalde del Municipio para la constitución y participación en nombre del Ente Territorial de la Empresa Industrial y Comercial en cuestión.

Que dentro del término fijado por el Acuerdo Municipal antes mencionado, se desplegaron las diferentes actuaciones para la constitución y puesta en funcionamiento de la Empresa, en consideración de la naturaleza de la misma, así como, de los parámetros fijados en el autorización correspondiente, de esta forma durante los meses de septiembre y octubre de 2025, se adelantaron los trámites correspondientes y la puesta en funcionamiento de la Empresa Industrial y Comercial del Estado antes mencionada.

Que dentro de la estructura y administración de la Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Tocancipá *"Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA)",* fue determinada mediante el Decreto N° 110 del 17 de octubre de 2025, dictado por el Alcalde Municipal de Tocancipá, se fijó que la dirección y administración estará en cabeza de una Junta Directiva y un Gerente General. En cuanto a la Junta Directiva conforme el artículo 9 y siguientes del ya citado decreto, se tiene que la misma tendrá como integrante al Despacho del Alcalde Municipal de Tocancipá, quien además asumirá la presidencia de dichos organismos de dirección de la Empresa.

Que corresponde a la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Tocancipá *"Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA)",* de conformidad con el artículo 19 del Decreto N° 110 de 2025, las funciones de aquella son las siguientes: *"Fijar las políticas y estrategias generales para el cumplimiento de los fines de la Empresa. Así mismo, definir criterios para desarrollar, implementar y gestionar proyectos en infraestructura, energía, transporte, logística e innovación para el desarrollo del conocimiento en todos los planes, programas y proyectos de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)"; Darse su propio reglamento; Determinar las normas básicas para la administración de los recursos, bienes y/o derechos que integren el patrimonio de la empresa y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones; Estudiar los informes que debe rendir periódicamente el Gerente General sobre las labores desarrolladas por la Empresa; Velar por el correcto funcionamiento de la entidad y verificar que el desempeño de la misma corresponda a las políticas generales adoptadas, con fundamento en los informes que por solicitud de la misma Junta Directiva o de oficio emita el Gerente General; Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual y los estados financieros de la Empresa; Aprobar los planes estratégicos y de negocios, así como, el plan anual de acción de la Empresa, presentados por el Gerente General; Establecer y modificar la estructura organizacional y la planta de personal de la empresa que estime necesarias para su adecuado funcionamiento; Fijar la escala salarial para el personal vinculado a la empresa, tanto, aquellos en condición de servidores públicos y/o trabajadores oficiales; Darse su propio reglamento, expedir y modificar los estatutos de la empresa, así como cualquier reforma que a ellos se introduzca. Autorizar la participación de la Empresa en entidades gestoras de proyectos, tales como cuentas en participación, consorcios y uniones temporales y contratos de riesgo compartido; Delegar en el Gerente General el ejercicio de algunas de sus funciones, conforme a la ley; Aprobar la creación de filiales de la empresa en el mismo lugar o lugares diferentes de su domicilio, para el cabal cumplimiento de su objeto social; Aprobar la incorporación como accionista en cualquier tipo de sociedad; Ejercer las demás funciones que por su naturaleza o disposición legal le corresponda. La Junta Directiva es competente, dentro de las limitaciones legales, para tomar todas las medidas que se relacionen con el cumplimiento del objeto social de la Empresa, toda vez que se constituye como órgano general de dirección, con facultades tendientes al cumplimiento de sus objetivos; Designar un Revisor Fiscal externo y su suplente por un período de un (1) año con sujeción a las disposiciones legales pertinentes; Nombrar el Gerente General, quien fungirá como representante legal de la Empresa; Nombrar al Jefe de Control Interno de la Empresa, conforme las previsiones legales correspondientes; Realizar el organigrama de la Empresa; Las demás que le sean asignadas en los estatutos."*

Que de igual forma, la Junta Directiva, tendrá conforme el Decreto Municipal antes mencionado que recoge los estatutos de la Empresa, aquella tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias, por convocatoria del señor Alcalde, cuando sea necesario el desarrollo de temas de interés en consideración de las funciones, actividades, y necesidades que deben ser gestionadas con ocasión de aquellas, requieren del debido acompañamiento jurídico especializado en la preparación y toma de decisiones, considerando en particular, que estas decisiones, deben gestionar aspectos no solo el común denominador del derecho público, sino, de las relaciones del derecho privado, derecho de la competencia y otras regulaciones de tipo especial, en consideración del régimen jurídico de sus actos, contratos y otros elementos conforme lo dispuesto por la Ley 489 de 1998, así como, sus mismos, actos de constitución y creación. De ahí, la necesidad de contar con acompañamiento jurídico para contar con la debida participación en los procesos y actuaciones que con ocasión de la actividad de la empresa en cuestión.

Ahora bien, el régimen jurídico aplicable a estas dependencias o entidades del sector descentralizado del Municipio de Tocancipá resulta en virtud de la Ley 489 de 1998 en una mixtura entre el régimen jurídico público tradicional y clásico, así como, el régimen de derecho privado marcado por la gestión del gobierno corporativo y la aplicación de normas que no son de común utilización en el día a día de la Administración Municipal. De ahí entonces que sea necesario desarrollar con debida diligencia la participación del señor Alcalde Municipal en dichas juntas directivas con el fin de poder contar con la debida gerencia de los intereses del Municipio dentro de dichos entes descentralizados; mediante la formulación de propuestas, realización de observaciones a la labor del gerente de cada una de ellas y en general el debido acompañamiento en el cumplimiento de las metas propuestas para aquellas con el fin de permitir el desarrollo de sus propósitos, desde la aplicación estrategia de acciones con plena observancia de la legalidad derivada del régimen jurídico que como se ha dicho previamente es una mixtura entre el ámbito público y privado.

De esta forma, se debe tener en especial consideración que el régimen jurídico aplicable a DETERCONSA, como EICE del orden municipal, es de naturaleza mixta, lo cual exige un perfil de asesoría altamente especializado que combine el conocimiento del Derecho Público y el Derecho Privado. En tal sentido, el régimen de su actos y contratos, se combina entre el régimen general público, así como, por el régimen privado en función de la actividad industrial o comercial que aquellas ejecutan.

Esta dualidad de regímenes (público, privado, comercial y administrativo) en la toma de decisiones de la Junta Directiva requiere que el Despacho del Alcalde cuente con un apoyo jurídico integral y especializado en gestión corporativa estatal. Dicho apoyo es indispensable para:

- Garantizar la legalidad de las decisiones adoptadas en la Junta Directiva.
- Prevenir riesgos jurídicos derivados de la aplicación de regímenes contractuales y societarios diferenciados.
- Asegurar que la participación del Alcalde se desarrolle bajo los principios de la función administrativa (transparencia, economía, responsabilidad, etc.).

De esta forma, resulta clave considerar que es necesario la contratación de una firma de abogados con experiencia en la gestión del derecho público y el derecho privado, desde la visión corporativa, así como, en el asesoramiento de este tipo de Entidades, con el fin de apoyar y acompañar al Despacho del Alcalde en los trámites administrativos derivados de la participación de aquel en las empresas comerciales e industriales del Estado constituidas por el Municipio de Tocancipá.

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, según la certificación expedida por el Almacenista General, No. AG SIII-172-2026 de (seis) 06 de enero de 2026.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección B, en sentencia de veintiocho (28) de mayo de dos mil once (2012), radicación número 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489), C.P. Ruth Stella Correa Palacio, *con relación al principio de planeación en materia contractual dispone lo siguiente:*

"(…) el proceso contractual deberá estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos que se requieran en orden a determinar su viabilidad económica y técnica, así como la modalidad de [sic] proceso de selección que debe adelantar la entidad pública, con las finalidades sociales -ínsitas a esa prestación-, alto grado de eficiencia y eficacia en orden no sólo a proteger los recursos públicos fiscales representados en los bienes afectos al servicio, con sujeción estricta al orden jurídico, sino a garantizar las funciones que en interés general debe desarrollar y una prestación eficiente de los servicios que le son asignados por la ley".

Que para el cumplimiento de sus funciones, el Municipio de Tocancipá debe disponer del personal idóneo y suficiente que brinde apoyo a las diferentes actividades y competencias a cargo, por ende, revisada la actual planta del personal con que se cuenta, se evidencia que la misma resulta insuficiente, y por lo tanto, con el fin de evitar la paralización de los procesos de contratación a cargo de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, con el fin de cumplir los programas y proyectos a cargo de la Entidad, en cumplimiento a los principios de planeación y economía en materia de contratación estatal, se advierte la imperiosa necesidad de efectuar la contratación del personal que permita satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio.

Que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios, el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, compilados en el Decreto 1068 de 2015, establece:

*"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, **o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.***

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Por su parte, el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 2 del Decreto 2209 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011 compilados en el Decreto 1068 de 2015, establece:

*"**Artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua**. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.*
***Parágrafo 1.** Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.*
***Parágrafo 2.** Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.*
***Parágrafo 3.** De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.*
***Parágrafo 4.** Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle".*

Que la certificación expedida por la Secretaria Administrativa del Municipio de Tocancipá, encargada del Talento Humano, manifiesta que revisada la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Tocancipá se constató que existe personal de planta vinculado, pero no es suficiente para la ejecución del objeto contractual, en particular por la especialidad del objeto que regirá el futuro contrato, el cual se corresponde a aquellos que motivan una especialidad, complejidad y detalle. De igual forma, la ejecución de las actividades contenidas en el objeto contractual es temporal.

Teniendo en cuenta el tipo de servicio requerido y de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que, el objeto y alcance del contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar corresponde a servicios profesionales diferentes a los de consultoría, la modalidad de selección correspondiente es la contratación directa, de conformidad con los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

Objeto contractual

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPANAMIENTO AL DESPACHO DEL ALCALDE EN LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACION DEL MISMO EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS EMPRESAS CONSTITUIDAS POR EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

1. Se trata de la prestación de un servicio profesional.
2. Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las actividades pactadas y por tal razón, no se genera ningún tipo de relación laboral.
3. El servicio es de carácter temporal, transitorio e independiente, ya que lo que se requiere es un apoyo profesional adicional a la gestión, por cuanto las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta dado que es insuficiente.
4. El contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tareas y gestiones producto de una acción o conducta.
5. El contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella, solo se hace con el fin de garantizar los fines de la función pública en materia de apoyo a la gestión de la Entidad.
6. En virtud de lo anterior el contratista deberá utilizar sus propios medios para la ejecución del contrato.
7. El servicio contratado al ser de carácter transitorio no genera continuada subordinación o dependencia del contratista respecto del Municipio, sin embargo, en cumplimiento del objeto de las obligaciones debe coordinar sus actividades o tareas con el supervisor y atender las recomendaciones o sugerencias para la adecuada ejecución del contrato.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños, excepto la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de planta de personal para apoyar las actividades que generan la necesidad de la contratación expedida por la Secretaría Administrativa como área encargada del talento humano de la entidad, quedando así acreditada por el señor Alcalde con la suscripción del contrato respectivo.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Nombre
80161500	Servicios de apoyo gerencial

Obligaciones generales del Contratista

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.

6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y en tratamientos que pudieran presentarse.
7. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
12. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
13. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
14. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
15. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
16. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
17. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones específicas del Contratista

1. Elaborar y radicar oportunamente los insumos jurídicos y administrativos requeridos para la participación del Alcalde en las Juntas Directivas de la Empresas constituidas por el Municipio de Tocancipá
2. Realizar seguimiento integral a los compromisos adoptados por el Alcalde en las sesiones de Junta Directiva de la Empresas constituidas por el Municipio de Tocancipá.
3. Asesorar jurídicamente al Despacho del Alcalde en los asuntos derivados de la relación con las empresas municipales constituidas por el Municipio de Tocancipá.
4. Asistir de forma presencial o virtual a las reuniones de juntas directivas ordinarias y extraordinarias de las sesiones de Junta Directiva de la Empresas constituidas por el Municipio de Tocancipá.
5. Gestionar y coordinar los trámites administrativos asociados a la participación del Alcalde en las empresas municipales constituidas por el Municipio de Tocancipá.
6. Apoyar en el análisis y formulación de acciones de articulación institucional entre la Alcaldía y las empresas municipales constituidas por el Municipio de Tocancipá.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Designar el supervisor del contrato.
2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
3. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios.
4. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
6. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
7. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **SIETE (07) MESES Y CINCO (05) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Plazo para liquidar el contrato

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual se prescindirá de este procedimiento, salvo en los eventos de terminación anticipada del contrato.

Lugar de ejecución del contrato

El contrato se deberá ejecutar en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, desarrollando las actividades descritas en el presente estudio a la Alcaldía Municipal de Tocancipá la cual se encuentra ubicada en la Calle 11 No. 6 – 12.

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de Luis Eduardo Mambuscay, en su calidad de Secretario de Gabinete y/o quién ocupe el cargo.

Capítulo IV: Análisis del sector

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, teniendo en cuenta el objeto a contratar y las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, datos estos que se encuentran consignados en éste estudio previo.

Las actividades económicas se dividen en sectores económicos. "Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No incluye la minería y la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

- Sector secundario o sector industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionados con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Este se divide en dos subsectores: - Industrial extractivo: Extracción minera y de petróleo. - Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

- Sector Terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional."

El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro del sector "servicios de gestión, servicios de empresa y servicios administrativos", que corresponde al sector terciario o de servicios.

Para determinar el valor del contrato se verificó el valor de los honorarios y/o remuneración pagada en la vigencia 2025 en el Municipio por servicios similares; no obstante, teniendo en cuenta que solamente se encontró uno similar, se acudió a realizar consulta en la web de contratos similares celebrados por otras entidades en contratos de prestación de servicios profesionales con un objeto y alcance similar al que se pretende celebrar, como se muestra a continuación:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO	HONORARIOS MENSUALES	TIEMPO DE DURACION

N° 200 MT 2024[1]	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL DESPACHO DEL ALCALDE EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA	83.700.000 COP	$9'000.000	9 meses y 9 días
CDP-103-2024[2]	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DEL GRUPO DE CONTROL, VIGILANCIA Y GESTIÓN ESTADÍSTICA, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LO CONCERNIENTE AL ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL	58.100.000 COP	**$8.300.000**	7 (Meses)
CTO 018 MT 2024[3]	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	49'000.000 COP	**$7'000.000**	7 (Meses)
CTO 173 MT 2025[4]	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, REVISION Y APOYO JURIDICO EN LAS DIFERENTES ETAPAS PARA LA CREACION Y ESTRUCTURACION DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA	21.000.000 COP	**$7.000.000**	3 (Meses)

Tomando el valor mensual de honorarios pagados por las entidades citadas para presentaciones de servicios profesionales similares en objeto y alcance a los del contrato que se pretende celebrar, esta Dependencia promedio el valor de estos y ajustándose a la disponibilidad de recursos financieros asignados para la vigencia 2026, así como la inclusión del IVA se estableció como valor a pagar por honorarios mensuales la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($8.000.000), incluido IVA**, incluidos costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del mismo, valor que se encuentra dentro de los precios de mercado como se puede establecer de los contratos consultados.

1 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

2 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

3 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

4 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7742189&isFromPublicArea=True&isModal=False.

Se concluye entonces que el valor estimado del contrato que se pretende celebrar corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCT ($57.333.333). Incluido IVA.,** incluidos costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del mismo resultante de multiplicar un valor de honorarios mensuales de $8.000.000 por siete (07) meses y cinco (05) días calendario de ejecución contractual proyectados

De esta forma se determina que para la celebración del contrato se estima adecuado en razón de la experiencia solicitada, fijar honorarios mensuales de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($8.000.000), incluido IVA** e incluidos costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del mismo, valor que se encuentra dentro de los precios de mercado como se puede establecer de los contratos consultados.

Afectación presupuestal

Para este contrato el Municipio Cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	20260118	**Fecha**	06/01/2026	
Cuenta	**Nombre**		**Valor CDP**	**Valor del contrato**
2.1.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/recursos propios		$92.000.000	$57.333.333
Total			**$92.000.000**	$57.333.333

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

	TERRITORIAL					**NACIONAL**		
OBJETO CONTRATO	**ESTAMPILLA PROCULTURA**	**ESTAMPILLA ADULTO MAYOR**	**ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR**	**TASA PRODEPORTE**	**ICA**	**FONDO SEGURIDAD**	**RETEFTE**	**RETEIVA**
Prestación de servicios profesionales	1%	3%	2.5%	N/A	De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 10x mil	N/A	Aplica art 383 ET. Depuración	N/A

Aspectos a tener en cuenta:
* Estampilla procultura se toma como base los contratos superiores a 10 SMLMV
* Estampilla adulto mayor no se gravan los contratos inferiores a 50 SMLMV
* Estampilla Justicia Familiar se toma como base los pagos de honorarios mensuales superiores a 10 SMLMV

Forma de pago y requisitos

El Municipio pagará el valor del contrato así:

1) **SIETE (07) MESES** pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos cada uno por un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)**

2) UN (1) pago por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DE PESOS M/CTE ($1.333.333),** correspondiente cinco (05) días calendario de ejecución contractual proyectados.

Para el respectivo pago el contratista deberá presentar: **i)** Informe de ejecución de la actividad que es objeto del presente contrato. **ii)** Factura o cuenta de cobro. **iii)** Aportar documentos que acrediten el pago respecto del Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en los porcentajes previstos por la Ley, **iv)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato designado por la Administración Municipal. **v)** Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

1. Capacidad jurídica
La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, el Municipio, a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos atendiendo las listas de chequeo establecidas para persona natural como para persona jurídica.
Tratándose de persona jurídica se verificará que el objeto social le permita ejecutar el contrato.

2. Experiencia
En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito como habilitante, sino como factor cumplimiento para la selección.

3. Capacidad financiera
En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.

4. Capacidad organizacional
En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.

5. Capacidad residual
En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar.

Por lo anterior se requiere que el futuro contratista persona jurídica acredite el cumplimiento de la siguiente la idoneidad y experiencia:

Idoneidad: Se requiere de una persona jurídica en razón al alcance del contrato a celebrar, cuyo objeto social se corresponda con la gestión y asesoría a Entes Territoriales, así como, Entidades de Economía Mixta o Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en las áreas de derecho administrativo y derecho mercantil/societario.

Experiencia: Contar con experiencia profesional mínima de un (1) contrato con un objeto que contemple la asesoría a Entidades Públicas y/o Privadas en temas de derecho administrativo y/o derecho mercantil/societario.

Personal: se debe contar con un abogado, con posgrado en áreas afines y con experiencia profesional mínimo de 5 años.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo No. 1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ TRADICIÓN Y PROGRESO	**ESTUDIO PREVIO**	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Garantías
En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, el Municipio no exigirá al contratista la constitución de garantías, teniendo en cuenta que la ejecución del objeto no es compleja y los requisitos para efectuar los pagos disminuyen de manera significativa los riesgos de que se presente un incumplimiento, así mismo los pagos se realizarán contra entrega de los soportes de las actividades ejecutadas.
Acuerdos comerciales aplicables
De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el numeral 4.4 Regla 4: Establece: (…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado (…).[5]
Firma del responsable
LUIS EDUARDO MAMBUSCAY LÓPEZ ***Secretario de Despacho – Secretario de Gabinete*** *Elaboro: Nikol Fernanda Conde Perez- Contratista -Despacho* *Revisó y aprobó: Luis Eduardo Mambuscay López – Secretario de Gabinete*

[5] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ TRADICIÓN Y PROGRESO	**ESTUDIO PREVIO**	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Anexo No. 1
Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

En atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, según el cual las entidades estatales deberán incluir en los pliegos de condiciones o sus equivalentes la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, la Alcaldía Municipal de Tocancipá procede a realizar el análisis correspondiente.

1. Identificación y clasificación de los riesgos

No.	Descripción	Consecuencia	Clase	Fuente	Etapa	Tipo
1	Deficiencias en la estructuración de la necesidad	Adquisición de bienes o servicios que no cumplen totalmente con las especificaciones técnicas requeridas para satisfacer la necesidad.	General	Interno	Planeación	Operacional
2	Errores en la determinación del valor	Adquisición de bienes o servicios sobre valorados.	General	Interno	Planeación	Operacional
3	Incumplimiento de los requisitos legales para la celebración de contratos	Investigaciones de naturaleza disciplinarias y penal contra los servidores públicos y contratistas.	General	Interno	Contratación	Operacional
4	Errores en la verificación de la capacidad e idoneidad del contratista	Contratación de personal no calificado para prestar el servicio.	General	Interno	Contratación	Operacional

5	Cumplimiento del contrato sin acreditar los requisitos legales de ejecución	Imposibilidad de pagar los honorarios al contratista.	General	Interno	Ejecución	Operacional
6	Incumplimiento del contratista del objeto contractual	Incumplimiento de las metas del plan de desarrollo y no satisfacción oportuna o integral de la necesidad.	General	Externo	Ejecución	Operacional

2. Evaluación, calificación y asignación de los riesgos

		Impacto				
	Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Probabilidad	Raro	2	3	4	5	6
	Improbable	3	4	5	6	7
	Posible	4	5	6	7	8
	Probable	5	6	7	8	9
	Casi cierto	6	7	8	9	10

No.	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría del riesgo	¿Quién lo asume?
1	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
2	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
3	Improbable	Menor	4	Bajo	La Entidad
4	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
5	Improbable	Menor	4	Bajo	El contratista
6	Raro	Menor	3	Bajo	El contratista

3. Tratamiento de los riesgos y valoración ex post

No.	Tratamiento	Evaluación después del tratamiento			
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Revisión de los estudios previos antes de remitirlos a la Oficina Jurídica y de Contratación.	Raro	Insignificante	2	Bajo
2	Elaboración de estudios del sector y estudios de mercado.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	Revisión de los documentos precontractuales antes de	Raro	Insignificante	2	Bajo

	remitirlos a la Oficina Jurídica y de Contratación.				
4	Asignación de responsables para la verificación de la formación y experiencia del futuro contratista.	Raro	Insignificante	2	Bajo
5	Asignación de responsables para el control en la expedición de registros presupuestales.	Raro	Insignificante	2	Bajo
6	Control de actividades mediante informes de ejecución.	Raro	Insignificante	2	Bajo

4. Responsable del tratamiento y monitoreo

No.	Responsable del tratamiento	Inicio y terminación del tratamiento	Monitoreo y periodicidad
1	Despacho del Alcalde	Etapa precontractual	Diario
2	Despacho del Alcalde	Etapa precontractual	Diario
3	Despacho del Alcalde	Etapa precontractual	Diario
4	Despacho del Alcalde	Etapa precontractual	Diario
5	Despacho del Alcalde	Etapa contractual	Diario
6	Despacho del Alcalde	Etapa contractual	Mensual

En constancia de lo anterior,

LUIS EDUARDO MAMBUSCAY LÓPEZ

Secretario de Despacho – Secretario de Gabinete

laboro: Nikol Fernanda Conde Perez- Contratista -Despacho
Revisó y aprobó: Luis Eduardo Mambuscay López – Secretario de Gabinete